



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-2015-00114
Bogotá D. C.

Señor
JAIRO RAMIREZ DE LA PAVA
Torres del Alcázar Bloque 8 Apto. 302
Armenia - Quindío



MincIT

2-2015-012265
2015-08-04 08:47:24 AM FOL:1
MEDIO: Postexpress ANE:
REM: GABRIEL SUAREZ CORTES
DES: JAIRO RAMIREZ DE LA PAVA

Destino: Externo
Asunto: **Consulta**

REFERENCIA:	
Fecha de la Consulta	12 de marzo de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015 - 175 – CONSULTA
Tema	RESPONSABILIDAD – REVISOR FISCAL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en la artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1755 de 2015 y el numeral 3 del artículo 33 Ley 43 de 1990, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) necesito que ustedes estudien detenidamente es (sic) el error contable que dice Bavaria S.A., haber cometido en su carta 000746, y lo que necesito es que esa honorable junta se pronuncie sobre la viabilidad del mencionado error y si es posible que haya durado sin corregir desde el año 2007 hasta la fecha de la carta citada".

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del Consejo Técnico de la Contaduría

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co





Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Pública pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Con base en la información suministrada por el peticionario y los documentos de soporte, tal como lo indicamos en el párrafo que antecede, no es competencia del CTCP el pronunciarse sobre este tipo de consultas, por no tratarse de un tema asociado con la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Cordialmente,

GABRIEL SUÁREZ CORTÉS
Consejero

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Gabriel Suárez Cortés
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Gabriel Suárez Cortés